

2009" y se ordenó su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el Art. 59) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y Art. 34.n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por Ley 11/99.

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE CUATRO MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA, INTERESADOS EN IMPLANTAR EL PROGRAMA "CRECEMOS", DIRIGIDO A CONCILIAR LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN PEQUEÑOS MUNICIPIOS DEL ÁMBITO RURAL, AÑO 2009.

Las Administraciones Públicas conscientes de las nuevas necesidades de las familias, derivadas, en parte de la creciente incorporación de la mujer al mundo del trabajo, se han planteado facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral procurando medios y recursos, que permitan conciliar el trabajo de las personas con la necesaria atención a los miembros de sus familias.

Entre las medidas adoptadas para conseguir este objetivo, todas ellas contempladas en la II Estrategia Regional para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, aprobada mediante, Acuerdo 124/2008 de 20 de Noviembre de la Junta de Castilla y León (BOCYL de 1 de Diciembre de 2008) adquiere especial importancia la promoción de Centros y Servicios dirigidos a la atención a niñas y niños de 0 a 3 años, en pequeños núcleos rurales.

Con este fin la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Excm. Diputación de Salamanca, a través del Área de Bienestar Social, Familia e Igualdad de Oportunidades, promueven la implantación de servicios dirigidos a la atención de niñas y niños de 0 a 3 años, como fórmula necesaria y eficaz que permita a los progenitores y tutores conciliar su vida laboral con la atención responsable a sus hijos.

De acuerdo a lo dispuesto en la línea estratégica nº 4, bajo la denominación, "Conciliación de la vida personal, familiar y laboral en el medio rural", en su objetivo específico 14.2, establece entre otras acciones la de "la ampliación de la oferta de plazas públicas de centros infantiles, dentro del programa "Crecemos", dirigidos a niños de 0 a 3 años, en pequeños núcleos rurales que no cuenten con guardería pública ni privada".

A través del presente Programa se llevarán a cabo las intervenciones adecuadas, que garanticen a los niños, en su primera infancia mientras sus padres trabajan, no sólo unos cuidados, sino unos contenidos educativos que tengan en cuenta todo su proceso evolutivo.

Habiendo sido suscrito el día 10 de marzo del año 2004, el Convenio Marco entre la Junta de Castilla y León y todas las Diputaciones de la Comunidad Autónoma, para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural a través del Programa "Crecemos", que establece que dicho Convenio Marco será objeto de desarrollo mediante la firma del correspondiente Convenio específico de colaboración con cada Diputación Provincial en los que se determinarán los Ayuntamientos que participan, así como la cuantía exacta de financiación de las Administraciones Públicas implicadas, se procede articular el correspondiente procedimiento selectivo conforme a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad previstos en la normativa vigente.

La Excm. Diputación Provincial de Salamanca, en el marco de las competencias atribuidas por el art. 36.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción dada por Ley 11/99, de 21 de abril y procediendo conforme a lo dispuesto en el art. 59.5.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por Ley 4/99, de 13 de enero hace publica la presente convocatoria para seleccionar a cuatro municipios de la provincia de Salamanca, interesados en implantar el Programa "Crecemos", ajustada a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con arreglo a las siguientes:

BASES

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Es objeto de la presente convocatoria la implantación en cuatro municipios de la provincia de Salamanca del Programa "CRECEMOS" como un servicio que sirva para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el medio rural.

SEGUNDA: BENEFICIARIOS.-

Podrán solicitar la participación en el Programa "Crecemos" aquellos Municipios en los que la demanda del servicio para niñas y niños de 0 a 3 años, sea igual o inferior a 15 plazas y que no cuenten con ningún recurso público o privado que preste este tipo de servicio.

TERCERA: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS AYUNTAMIENTOS INTERESADOS EN DESARROLLAR EL PROGRAMA.-

Los municipios que estén interesados en desarrollar este programa deberán asumir las siguientes obligaciones:

- a) Proponer a las dos personas (titular y suplente) que se encargarán de la asistencia a las niñas y niños beneficiarios del Programa, para que reciban la formación prevista que será impartida por la Junta de Castilla y León.
- b) Contratar al titular seleccionado y, en su caso, al suplente, que se encargará de la asistencia a las niñas y niños, durante cinco horas al día de lunes a viernes, en días lectivos, desde el mes de septiembre del año en curso.

El Programa será desarrollado por profesionales cualificados para la atención educativa a menores de tres años, que deberán estar en posesión de la titulación de Técnico Superior en Educación Infantil, Técnico Especialista en Jardín de Infancia. En el caso de que no existan candidatos en los municipios o en la provincia con las citadas titulaciones podrán desempeñar estas funciones otros candidatos siempre que ostenten alguna de las siguientes titulaciones, Maestro Especialista en Educación Infantil o Profesor de Educación General Básica, Especialista en Educación Preescolar.

En todo caso, la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, se encargará de impartir, al personal que va a desarrollar el presente Programa, la formación necesaria, tanto en su parte teórica como práctica, para lo que utilizará los medios personales como materiales que sirvan para garantizar esta formación.

- c) Proceder a la contratación del seguro de responsabilidad civil y accidentes.
- d) Aportar los medios materiales necesarios para la prestación del servicio.
- e) Aportar el inmueble en el que se va a llevar a cabo el programa y, en su caso, realizar en el mismo las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas indicadas por la Dirección General de Familia de la Junta de Castilla y León y que se concretan en las siguientes:
 - Altura libre interior de al menos 2,50 m.
 - Una sala con una superficie de al menos 1,5 m2 aproximada por cada plaza, con un mínimo de 30 m2.
 - Disponer de un espacio diferenciado para la preparación de alimentos y biberones que contará al menos con un fregadero y un microondas.
 - Disponer de un aseo, visible desde el interior de las aulas y fácilmente accesible, que en cualquier caso contarán con un bañera dispuesta a una altura cómoda y con inodoros y lavabos de tamaño adecuado.
 - Cada local donde se preste un servicio asistencial dentro del programa "Crecemos" contará con un patio de juegos al aire libre. Este espacio podrá estar ubicado fuera de la parcela, o tratarse de una superficie pública de esparcimiento siempre que en el desplazamiento se garantice la seguridad, no sea necesario transporte colectivo y se encuentre ubicado en el entorno del centro.
 - Si el local estuviera ubicado dentro de un recinto educativo tendrá un horario de uso independiente.
 - Los recursos materiales con los que cuente el servicio han de favorecer el desarrollo de las actividades, el descanso, juego, manipulación, experimentación, relación, afectividad, etc., con garantías de seguridad.
 - Instalación de línea telefónica fija, con número propio del Programa

- f) Sufragar los gastos de funcionamiento del inmueble (luz, agua, electricidad, teléfono, calefacción u otros).
- g) Prestar el servicio durante cinco horas diarias, mínimo, de lunes a viernes en días lectivos, desde el mes de septiembre del año en curso.
- h) Elaborar una memoria financiera y técnica, que será enviada a la Diputación Provincial, en la que se recojan los siguientes aspectos:
- Fecha de puesta en marcha.
 - Información económica.
 - Actividades realizadas.
 - Recursos utilizados.
 - Sectores atendidos.
 - Resultados obtenidos.
 - Valoración del desarrollo del programa.
- i) Justificación de la subvención en los plazos establecidos, que comprenderá los conceptos objeto de la financiación, a saber, gastos de personal y seguro de responsabilidad civil y póliza de accidentes.
- A) Declaración del Alcalde/ Alcaldesa (Anexo II) que incluye los siguientes apartados:
- 1) Demanda estimada del servicio para niñas y niños de 0 a 3 años, que, en todo caso, deberá ser igual o inferior a 15 plazas. (Se puede incluir niños /as procedentes de municipios en un entorno de diez kilómetros)
 - 2) Compromiso de que a partir de la fecha en que se suscriba el correspondiente Convenio específico con la Diputación Provincial para el desarrollo efectivo del Programa "Crece-mos", asume las obligaciones previstas en la Base Tercera de la presente convocatoria.
- B) El Certificado del Secretario de la Entidad (Anexo III): que comprenda los siguientes apartados:
- 1) Que no cuentan con ningún recurso público o privado que preste este tipo de servicio.
 - 2) Distancia a los Centros Públicos y/o Privados más cercanos al municipio.
 3. El órgano gestor podrá recabar de la Entidad solicitante cuanta documentación e información estime necesaria para la adecuada valoración y resolución del expediente, estando el solicitante obligado a su presentación.

CUARTA: OBLIGACIONES QUE ASUME LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.-

La Diputación Provincial asumirá los siguientes compromisos:

- a) Aportar, con la cofinanciación que al efecto se establezca por la Junta de Castilla y León a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades mediante la suscripción del oportuno Convenio específico, las cantidades precisas para que los Ayuntamientos procedan a la contratación de un profesional y para la contratación del seguro de responsabilidad civil y accidentes.
- b) Prestar apoyo técnico a los municipios seleccionados, a través de un equipo interdisciplinar de la Diputación Provincial, para facilitar la puesta en marcha del programa, el seguimiento y la evaluación del mismo, promoviendo la participación activa de los padres en el desarrollo del programa.
- c) Garantizar mediante la instalación del Servicio de Teleasistencia la movilización del recurso ante una situación de emergencia sanitaria o social.

P R O C E D I M I E N T O

QUINTA: SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.-

1. La solicitud, firmada por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o representante debidamente autorizado y dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, se formularán en instancia normalizada, según modelo que figura en el Anexo I de la convocatoria y se presentarán en el Registro General de documentos de la Excm. Diputación de Salamanca o Registros Auxiliares ubicados en las sedes de los Centros de Acción Social Provinciales o en las dependencias centrales del Área de Bienestar Social (C/ Espejo, 14) o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo.

Los modelos de impresos podrán ser recogidos en el Registro General de Documentos de la Diputación y Registros Auxiliares, ubicados en la sede de los CEAS de la provincia y en las Dependencias Centrales del Área de Bienestar Social Familia e Igualdad de Oportunidades c/ Espejo, 14. Asimismo podrán objeto de descarga de la página Web www.lasalina.es/bienestarsocial

2. A la solicitud normalizada (Anexo I) se acompañará;

SEXTA: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

1. El plazo de presentación será de 10 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado, serán inadmitidas mediante resolución motivada del órgano competente para resolver y se notificará a los interesados en la forma prevista en la normativa vigente.

3. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la base quinta o su contenido fuera insuficiente, se requerirá al solicitante por el órgano gestor competente para la tramitación del presente Convenio, para que en el plazo de diez días complete la documentación o subsane las deficiencias con indicación de que, si así no lo hiciere, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada por el órgano competente para su resolución, en los términos establecidos en el Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y notificada al interesado.

SÉPTIMA: TRAMITACIÓN.

1. Recibidas las solicitudes y su documentación se evaluarán y valorarán los expedientes conforme a los siguientes baremos, teniendo en cuenta que sólo podrán resultar seleccionados para el desarrollo del Programa, cuatro municipios.

1º- Municipios detallados a continuación, situados en las zonas de influencia delimitadas por la Diputación como prioritarias para la implantación del programa con la finalidad de equilibrar la dotación de recursos en la provincia..... 20 puntos.

- Zona A: Bogajo; Ciperez; Cubo de Don Sancho; Encinasola de los Comendadores; Espadaña; Guadramiro; Peralejos de Abajo; Pozo de Hinojo; Sanchón de la Rivera ; Valderodrigo; Valsalabroso ; Villar de Peralonso; Villar de Samaniego; Villares de Yeltes; Villasbuenas y Yecla de Yeltes.
- Zona B: Aldehuela de la Bóveda; Barbadillo; Calzada de Don Diego; Canillas de Abajo; Carrascal del Obispo; Galindo y Perahuy; Matilla de los Caños; Robliza de Cojos; San Muñoz; Tabera de Abajo; Vecinos y Villalba de los Llanos.

- Zona C: Alaraz, Anaya de Alba, Gajotes, Galisancho, Larrodrigo, Malpartida, Pedraza de Alba, Santiago de la Puebla, Valdecarros.

2º.- Número de demanda estimada del servicio de niños y niñas de cero a tres años:

- Entre 10-15 niños y niñas, ambos inclusive.....10 puntos.
- Entre 5-9 niños y niñas, ambos inclusive.....5 puntos.

3º.- Distancia del municipio en el que se implantaría el servicio respecto de otros que tengan centros públicos ,privados de similares características:

- a) Más de 10 Km.....10 puntos.
- b) Inferior a 10 Km..... .5 puntos.

Los municipios que resulten seleccionados serán aquellos que obtengan una mayor puntuación según los criterios establecidos.

En el caso de que se valorase por la Comisión que concurren las mismas condiciones en varios municipios, se efectuará un sorteo entre los mismos, del cual se levantara el correspondiente acta por el/la Secretario/a de la Comisión.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros :Presidente el Diputado Delegado de Familia, Igualdad de Oportunidades y Juventud del Área de Bienestar Social, o persona en quien delegue, e integrada vocales: El Director de Organización del Área de Bienestar Social, la Coordinadora de Servicios, el Director de la Escuela Infantil “Guillermo Arce”, la Jefa de Negociado de Infancia y Discapacidad, y el Técnico del Negociado de Infancia y Discapacidad, que actuará a la vez como Secretario de la Comisión, la cual elevará al órgano competente para resolver, informe - propuesta acerca de los municipios que resulten seleccionados, así como de los que integran el listado de reserva.

A fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración podrá interesar de los profesionales de los diferentes CEAS los informes técnicos que estime oportunos.

La Comisión de Valoración, a la vista de todo lo actuado, formulará la oportuna propuesta de resolución a la Presidenta de la Diputación.

OCTAVA: RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.-

1. Las solicitudes se resolverán por la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el art.34 1. de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 35.39 del Reglamento Orgánico Provincial.

2. La resolución se notificará a los interesados, señalando los motivos en que se fundamenta la decisión y el régimen de impugnación de la misma, de acuerdo con las disposiciones vigentes. A tal efecto, la resolución que se dicte pone fin a la vía administrativa, y frente a la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en los art. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo para dictar resolución, será de 3 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo de no haberse resuelto y notificado en dicho plazo.

4. El plazo para dictar resolución expresa y notificarla establecido en el apartado anterior, se podrá suspender, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 42.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

NORMAS FINALES

NOVENA: PERIODO DE VIGENCIA DEL PROGRAMA.-

La duración del programa se iniciará en del mes de septiembre del año en curso, previa aprobación y suscripción del correspondiente Convenio específico de la Diputación con los Ayuntamientos seleccionados.

DECIMA: SUBSCRIPCION DE LOS CORRESPONDIENTES CONVENIOS ESPECIFICOS DE DESARROLLO CON LOS AYUNTAMIENTOS SELECCIONADOS.-

Una vez resuelta la presente convocatoria, se procederá a suscribir con los Ayuntamientos que resulten seleccionados, los correspondientes convenios específicos en los que se determinen las obligaciones que asumen las partes y la dotación económica concreta que se destina al desarrollo del programa. En el supuesto de que algunos de los municipios seleccionados renunciara, se propondrá al que corresponda de la lista de reserva

UNDÉCIMA: SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS.-

La Excm. Diputación Provincial, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento del desarrollo del Programa, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

DUODÉCIMA: RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN.-

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en los art. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Salamanca, 11 de marzo de 2009.-LA PRESIDENTA, Isabel Jiménez García.

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE CUATRO MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA INTERESADOS EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "CRECEMOS", DIRIGIDOS A CONCILIAR LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL ÁMBITO RURAL, AÑO 2009.

ANEXO I

S O L I C I T U D

1. DATOS DEL MUNICIPIO QUE SOLICITA SU PARTICIPACIÓN

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

DOMICILIO:

POBLACIÓN: C.P.

PROVINCIA: TELÉFONO: C.I.F.

D./Dª....., en calidad de a la vista de la Convocatoria para implantar el programa "Creceemos" en el medio rural, realizada por la Excm. Diputación Provincial y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA A V.I. le sea concedida su participación en la selección a la que se refiere la convocatoria.

En , a de de 2009.

SELLO Y FIRMA

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

RELACION DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- Declaración del Alcalde/ Alcaldesa Presidente/a del Ayuntamiento solicitante (ANEXO II)
- Certificación del Secretario (ANEXO III)

ANEXO II

ANEXO III

D/Dª.....en calidad de ALCALDE/ ALCALDESA del Ayuntamiento de.....
.....teniendo conocimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria para la SELECCIÓN DE CUATRO MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA INTERESADOS EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "CRECEMOS", DIRIGIDOS A CONCILIAR LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL ÁMBITO RURAL, AÑO 2009, publicada en el BOP N°..... de de de

DECLARA

1º.- Que la demanda del servicio para niñas y niños de 0 a 3 años en este municipio se estima en solicitantes (1)

2º.- Que a partir de la fecha en que se suscriba el correspondiente convenio específico con la Diputación Provincial para el desarrollo efectivo del Programa "CRECEMOS", este Ayuntamiento asumirá las obligaciones previstas en la base tercera de la presente convocatoria.

En a... de de 2009.

SELLO Y FIRMA

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA
EL/LA SECRETARIO/A

Fdº.

Fdº.

(1) En la demanda estimada se pueden incluir niños procedentes de municipios en un entorno de 10 Km.

D/Dª.....en calidad de SECRETARIO/A del Ayuntamiento de.....teniendo conocimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria para la SELECCIÓN DE CUATRO MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA INTERESADOS EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "CRECEMOS", DIRIGIDOS A CONCILIAR LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL ÁMBITO RURAL, AÑO 2009, publicada en el BOP N°..... de de

CERTIFICO:

1º.- Que este Municipio no cuenta con ningún recurso público o privado que preste este tipo de servicio.

2º.- Que la distancia a los centros públicos y/o privados más cercanos es de:

..... Km al Centro
..... Km al Centro
..... Km al Centro

En a... de de 2009.

SELLO Y FIRMA

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA
EL/LA SECRETARIO/A

Fdº.

Fdº.

ANUNCIOS URGENTES

Subdelegación del Gobierno en Salamanca

Edicto de notificación.

Intentada sin efecto la notificación en el último domicilio conocido, de las RESOLUCIONES en los expedientes de solicitud de renovación de la autorización de trabajo y residencia por cuenta propia o ajena al amparo del R.D. 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, incoado a instancia de las empresas o particulares y para los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan, y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación a todos los efectos.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos conforme a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92), significándole que, contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en este Boletín Oficial, ante el Delegado del Gobierno en Castilla y León, de acuerdo con la Disposición Adicional Décima del R.D. 2393/2004, de 30 de diciembre, en relación con lo preceptuado en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre antes citada.

Table with 5 columns: NOMBRE Y APELLIDOS DE LA EMPRESA/EMPLEADOR, NOMBRE Y APELLIDOS CIUDADANO/a EXTRANJERO, N.I.E, Nº EXPTE., TIPO RESOLUCION. Rows include ELEC NOR, S.A., FRANCISCO ESCUDERO SANCHEZ, CAMPOVIAL OBRAS Y PROYECTOS and names like PAVEL CUZMENCO, CARLINA N. MADDIA SIMMONS, LUIS D. BERRUTTI OLIVERA.

El Jefe de la Dependencia, Arcadio Delgado Castañeda.

